



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-34-2020

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2020-0056-O, de 3 de junio de 2020, suscrito por la doctora Ángela Concepción Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, dirigido a la máxima autoridad Provincial en el que manifiesta: “Con fecha 9 de enero de 2020, se suscribió con el doctor Nelson López Jácome, el contrato Nro. 137-GPI-PS-2019, referente a la “CONTRATACIÓN DE PATROCINIO JURÍDICO EXTERNO PARA QUE ASUMA LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA, ES ACTOR Y/O DEMANDADO Y QUE SE ENCUENTRAN VENTILÁNDOSE EN EL TRIBUNAL Nro. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”, cuyo administrador era el abogado Diego Guerrero Flores, quien dejó de pertenecer a la institución, por lo que es necesario el cambio de administrador de dicho contrato.

“...solicito a usted señor Prefecto autorice el cambio de administrador del contrato en referencia, para que sea asumido por la abogada Valeria González, abogada 3 de la Procuraduría Síndica, cambio que con su autorización se realizará con la resolución administrativa correspondiente...”.





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Que, mediante disposición administrativa de 3 de junio de 2020, inserta en el oficio antes mencionado, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, dispone: "Sec. General, Autorizado, Resolución".

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a la abogada Valeria González – Abogada 3 de la Procuraduría Sindica, como nueva Administradora del Contrato suscrito con el doctor Nelson López Jácome, Nro. 137-GPI-PS-2019, referente a la "CONTRATACIÓN DE PATROCINIO JURÍDICO EXTERNO PARA QUE ASUMA LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA, ES ACTOR Y/O DEMANDADO Y QUE SE ENCUENTRAN VENTILÁNDOSE EN EL TRIBUNAL Nro. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL"

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 8 días del mes de junio de 2020.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTA DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 8 días del mes de junio de 2020.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

